

MD

Medellín
FUTURO

Alcaldía de Medellín
2020 / 2023



Alcaldía de Medellín

Cuarentena en la Comuna - 10

Candelaria

Decreto 0706 de 2020

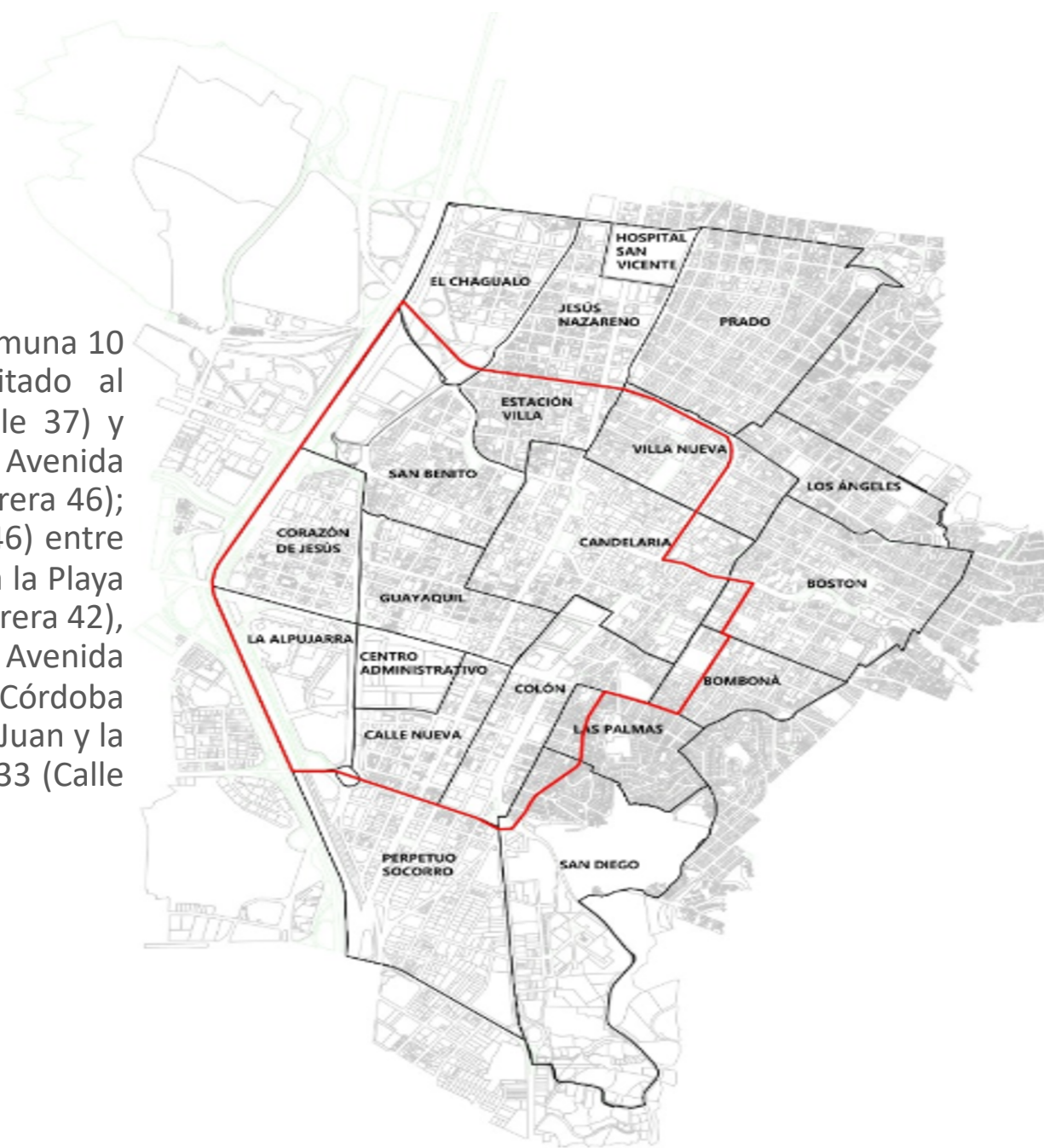
Inicio: lunes 13 de julio a las 00:00 a.m.

Finaliza: domingo 26 de julio a las 23:59 p.m.



Zona de Restricción

Las medidas de restricción adicional a implementarse en la Comuna 10 – La Candelaria estarán circunscritas al polígono delimitado al occidente por la Avenida Regional entre la Avenida 33 (Calle 37) y Echeverry (Calle 58); al norte estará delimitado por la Avenida Echeverry entre la Avenida Regional y la Avenida Oriental (Carrera 46); al oriente estará delimitado por la Avenida Oriental (Carrera 46) entre Echeverry (Calle 58) y la Avenida La Playa (Calle 52), la Avenida la Playa (Calle 52) entre la Avenida Oriental (Carrera 46) y Córdoba (Carrera 42), Córdoba (Carrera 42) entre la Avenida La Playa (Calle 52) y la Avenida San Juan (Calle 44), la Avenida San Juan (Calle 44) entre Córdoba (Carrera 42) y la Carrera 44, la Carrera 44 entre la Avenida San Juan y la Avenida 33 (Calle 37); al sur estará delimitado por la Avenida 33 (Calle 37) entre la Carrera 44 y la Avenida Regional.



Excepciones cuarentena obligatoria Comuna - 10

- Asistencia y prestación de servicios de salud.
- La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación los servicios salud. Esta actividad sólo podrá realizarse en establecimientos que cumplan los protocolos de bioseguridad.
- Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud OPS- y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud en conexidad con la vida, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
- Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
- Los servicios funerarios.
- Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.
- Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa, y los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Las actividades de los medios de comunicación.



- El abastecimiento y distribución de productos y servicios de primera necesidad -alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, vigilancia y limpieza. Esta actividad sólo podrá realizarse en establecimientos que cumplan los protocolos de bioseguridad.
- Se autorizará y garantizará el transporte público y privado necesario para el adecuado desarrollo de las actividades exceptuadas en el presente decreto
- Las obras públicas y privadas, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.
- Las actividades de la beneficencia de Antioquia y la lotería de Medellín.
- El recaudo de impuestos municipales y departamentales, así como las personas que se dirigen a realizar dicha diligencia.
- Adquisición y pago de bienes y servicios públicos domiciliarios, bancarios, notariales, de mensajería, postales, paquetería y centros de llamadas.
- Asistencia y cuidado a niños, niñas, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de capacitado.
- La comercialización por mercado electrónico.
- La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico o por entrega a domicilio.
- La cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-.
- Parqueaderos públicos y zonas de estacionamiento regulado.

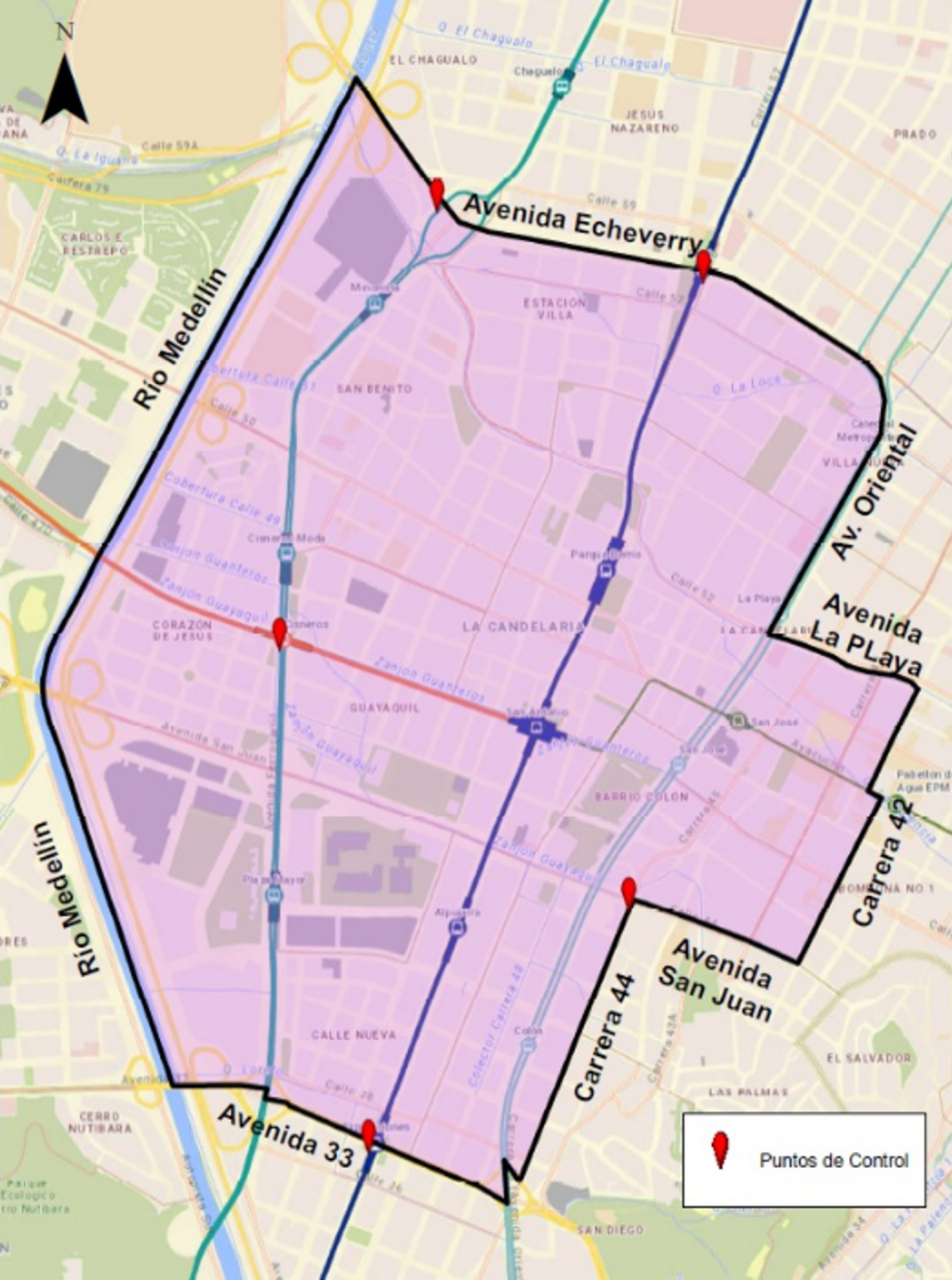


ACCIONES A REALIZAR:

La Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos desarrollará un proceso de apoyo psicosocial con enfoque diferencial y atención integral de los habitantes de la comuna, esto a través de la división de cinco subzonas donde se llevarán a cabo tres etapas de intervención. En la primera etapa se adelantará la entrega de las ayudas humanitarias en alimentación, aseo o auxilio habitacional. En la segunda etapa se acercará la oferta institucional con la intención de mejorar las condiciones de vida en la zona.

Entrega de ayuda económica de 100.000 pesos a alrededor de 34.000 personas a través de puntos de pago Efecty que viven y/o trabajan en esta zona.





Secretaría de Movilidad

Transporte Público Individual

Los acopios de taxis no funcionaran. Excepto aquellos destinados a prestar servicio en entidades de salud (IPS), mientras que se encuentren en un radio a 50 metros de distancia.

Transporte Público Colectivo
Reducción de frecuencia en las rutas con origen y destino en el polígono descrito.

Instalación de paraderos bioseguros para protección de los usuarios exentos en los principales corredores.

Mensajes disuasivos en paneles digitales de paraderos dentro del polígono.

Transporte Privado
Se autoriza el uso de parqueaderos públicos y de zonas ZER.



Recomendaciones Básicas para el uso del transporte público

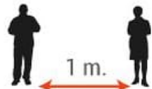
1. Al ingresar a una estación



Use tapabocas (cubriendo nariz y boca).



Mantenga el silencio: no hable, no cante, no haga llamadas.



Mantenga una distancia de al menos 1 metro con las otras personas.



No dé la mano. Tampoco abrazos. Mucho menos besos.



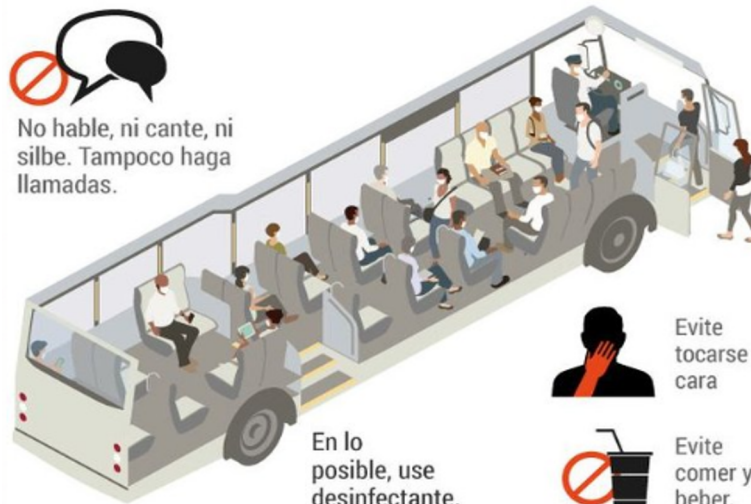
No coma ni beba nada.



2. Al viajar en transporte público



No hable, ni cante, ni silbe. Tampoco haga llamadas.



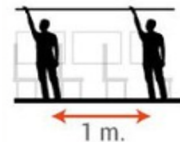
En lo posible, use desinfectante.



Evite tocarse la cara



Evite comer y beber.



Si va de pie, mantenga una distancia de un metro con los otros pasajeros.



Si va sentado, procure que haya una silla de por medio entre usted y el siguiente pasajero.



Si necesita toser o estornudar, cúbrase con el antebrazo o use pañuelos desechables.

3. Al terminar el viaje



Lávese las manos con agua y jabón durante, al menos, 20 o 30 segundos.



Limpie sus dispositivos electrónicos en caso de haberlos usado.



Si tiene síntomas de COVID-19 comuníquese con la persona designada por el sistema y una vez en su casa llama a su EPS.

